

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

#### A N E X O

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Secretario/a Subdirector General.

CPT: 6511910.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Gr.: D.

Nivel C.D.: 15.

C. específico: X-XX-709.716.

Cuerpo: P-D1.

Exp.: 1.

Area Funcional/Relacional: Administración Pública.

Méritos específicos: Mecanografía, archivo y registro, despacho de correspondencia, dominio de paquetes ofimáticos, conocimiento de redes locales, así como atención a las visitas.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Servicio de Información y Estadísticas.

CPT: 2140610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Nivel C.D.: 28.

C. específico: 2.074.704.

Cuerpo: P-A2.

Exp.: 3.

Area Funcional/Relacional: Salud y Ordenación Sanitaria/Estadística.

Méritos específicos: Licenciatura en Medicina y Cirugía o en Ciencias Exactas. Formación en sistemas de información y/o estadísticas. Formación en Salud Pública y Admón. Sanitaria. Experiencia en diseño y gestión de sistemas de información de ámbito sanitario. Experiencia en gestión de servicios en la Administración Sanitaria. Publicaciones y Docencia sobre sistemas de información, Salud Pública y Admón. Sanitaria. Conocimiento de inglés.

Centro directivo y localidad: Dirección General de Personal y Servicios.

Localidad: Sevilla.

Denominación del puesto: Subdirección de Ordenación y Organización.

CPT: 2139410.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo Admón.: AS.

Gr.: A.

Nivel C.D.: 30.

C. específico: 2.537.160.

Cuerpo: P-A11.

Exp.: 4.

Area Funcional/Relacional: Administración Pública.

Méritos específicos: Experiencia demostrada de ordenación administrativa en la Admón. Pública de Andalucía, con-

tratación administrativa, responsabilidad patrimonial y gerencia de riesgos, gestión de documentación y archivo, gestión de sistemas y tecnologías de la información y comunicación, gestión de unidades relacionadas con sistemas y tecnologías, organización administrativa, gestión de personal, gestión de recursos presupuestarios y materiales, gestión patrimonial y administración interior. En el ámbito del conocimiento: Gestión de proyectos y planificación, ofimática, utilización de paquetes integrados, metodología científica, idiomas, preferentemente inglés. Estudios superiores de dirección, gestión y administración.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 15 de enero de 2001, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, visto el informe a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 14 de marzo de 1995 (BOJA núm. 56, de 7 de abril), adjudica el puesto de trabajo de libre designación que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 25 de septiembre de 2000 (BOJA núm. 121, de 21 de octubre de 2000), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48, en relación con el art. 57, del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra dicho acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el demandante su domicilio (art. 8.2 en relación con el art. 14.1 y 2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto (art. 46.1), o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los arts. 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de enero de 2001.- El Viceconsejero, Enrique Moratalla Molina.

#### A N E X O

DNI: 25.924.866.

Primer apellido: Aspás.

Segundo apellido: Jiménez.

Nombre: Florencio Javier.

Puesto trabajo adjudicado: Director.

Código: 1544510.

Consejería/Organismo Autónomo: Consejería de Cultura.

Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.

Centro de destino: Conjunto Arqueológico de Carmona.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Carmona.

**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

*CORRECCION de errores de la Resolución de 1 de diciembre de 2000, de la Viceconsejería, por la que se resuelve la convocatoria de puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita. (BOJA núm. 118, de 14.10.00).*

Advertido error en el Anexo de la Resolución de 1 de diciembre de 2000, por la que se resuelve la convocatoria

de puesto de libre designación convocado por Resolución que se cita, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 118, de 14 de octubre de 2000, se procede a su corrección:

Donde dice: «Código RPT: 850563».  
Debe decir: «Código RPT: 850463».

Sevilla, 15 de enero de 2001

**3. Otras disposiciones****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

*RESOLUCION de 18 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, en el que se acuerda la creación del Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil.*

Formalizado el 26 de junio de 2000 un Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en el que se acuerda la creación del Consorcio para la presencia y promoción del alberguismo juvenil, en cuya cláusula decimotercera se ordena su publicación en los respectivos «Boletines Oficiales» y concurriendo las razones de interés público prevista en el artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio a que se refiere el anterior preámbulo y de los Estatutos del Consorcio «Red Española de Albergues Juveniles» que figura como Anexo al citado Convenio.

Sevilla, 18 de enero de 2001.- El Secretario General Técnico, José M.<sup>º</sup> Oliver Pozo.

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO Y LAS COMUNIDADES AUTONOMAS EN EL QUE SE ACUERDA LA CREACION DEL CONSORCIO PARA LA PRESENCIA Y PROMOCION DEL ALBERGUISMO JUVENIL**

En Madrid a veintiséis de junio de dos mil

**REUNIDOS**

(Sigue relación de comparecientes)

**EXPONEN**

Que de acuerdo con lo establecido en los Estatutos de Autonomía de cada una de las Comunidades Autónomas, éstas tienen competencia exclusiva en materia de juventud, habiéndose dictado y publicado en cada caso los correspondientes Reales Decretos de traspaso de funciones y servicios, en los que se incluye, entre otros, los Albergues Juveniles.

Estos constituyen un instrumento esencial en la política de fomento de la movilidad de los jóvenes, la comunicación cultural, cooperación y conocimiento mutuo.

Que, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, y en armonía con aquéllas, el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tiene competencia, a tenor del artículo 149.2 de la Constitución, para servir a la cultura entre los jóvenes y facilitar la comunicación cultural que atañe a éstos entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

Que todas las partes del presente Convenio están resueltas a hacer real, por su dimensión cultural, tanto la movilidad, la cooperación y el conocimiento juveniles, en el ámbito internacional del alberguismo, como la comunicación cultural en el del Estado, con observancia, en todo caso, de las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas.

Que en el marco supraestatal está constituida la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF), como un instrumento básico al servicio de los jóvenes de todos los países miembros para la promoción y fomento de la movilidad, cultura, cooperación y conocimiento recíproco de los jóvenes, lo cual constituye un logro de notable significación para todas las partes del presente Convenio, apreciación que ha determinado la voluntad de todos los firmantes de instrumentar los medios para hacer real la presencia del alberguismo español en dicha Federación. Desde los supuestos contemplados hasta ahora, las partes en el presente Convenio, han decidido, de conformidad con el artículo 149, apartado 2, de la Constitución, los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y los artículos 6 y 7 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, constituir una organización común con personalidad jurídica, que sirva a los fines enunciados en los expositivos que preceden, de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS**

Primera. 1. El presente Convenio tiene por objeto promover:

a) La presencia del alberguismo de las Comunidades Autónomas del Estado en la Federación Internacional de Albergues Juveniles (IYHF) y en la Federación Europea de Albergues Juveniles (EUFED), así como, previo acuerdo de la Asamblea General del Consorcio que se crea para la gestión del presente Convenio, en cualquier otra organización internacional que desde una infraestructura idónea de alojamiento, sirva a los intereses juveniles de movilidad, cooperación y conocimiento mutuo, sin perjuicio del derecho de las Administraciones consorciadas de formar parte, de acuerdo con la legislación vigente, de cualquier otra organización internacional.

b) La movilidad de los jóvenes en el ámbito del territorio del Estado, a través de los albergues juveniles, propios o aso-